



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMAS/C/005/2024-P.

SOLICITANTE: C. P. ROSA NATALICIA RÍOS
LICEA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO POLÍTICO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO
MUNICIPAL DE ARROYO SECO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Arroyo Seco, Querétaro, catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el once de mayo del año en curso, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Arroyo Seco, anexando copia del mismo que consta de una foja con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Lic. José Miguel Resendiz Briseño
Titular de la Secretaría Técnica del
Consejo Municipal de Arroyo Seco





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CMAS/C/005/2024-P.

SOLICITANTE: C. P. ROSA NATALICIA RÍOS LICEA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
POLÍTICO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE
ARROYO SECO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE DETERMINA IMPROCEDENCIA

Arroyo Seco, Querétaro, catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

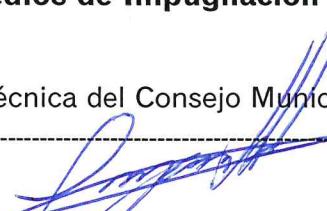
VISTA la constancia de guardia realizada en el Consejo Municipal de Arroyo Seco, así como el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 82 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;¹ 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero,² 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto³; el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Arroyo Seco del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Certificación. Mediante la constancia de guardia elaborada con motivo del vencimiento del plazo para dar cumplimiento a la prevención realizada a la persona solicitante, se hizo constar que no se recibió escrito alguno derivado de la prevención que le fue realizada en el cuaderno al rubro citado.

SEGUNDO. Improcendencia. Toda vez que la parte solicitante fue omisa en dar cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído emitido el once de mayo del presente año, el cual le fue notificado el once de mayo del presente año, se actualiza la causal de improcedencia señalada en el artículo 18, fracciones III y IV del Reglamento. En consecuencia, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento se hace efectivo el apercibimiento decretado y se tiene por no interpuesta la solicitud.

Notifíquese de manera personal a la persona promovente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco, quien autoriza. **CONSTE.**


Lic. José Miguel Resendiz Briseño
Titular de la Secretaría Técnica del
Consejo Municipal de Arroyo Seco


Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Arroyo Seco

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.